



ELEMENTOS DE LA NORMA JURÍDICA

NORMA JURÍDICA

- La norma jurídica, de carácter lógico jurídico, según Rubio Correa (2020), "es un **mandato** de que a cierto **SUPUESTO** debe seguir lógico jurídicamente una **CONSECUENCIA**, estando tal mandato respaldado por la fuerza del Estado para el caso de su eventual incumplimiento" (p. 80).
- También Alzamora Valdez (1987) nos dice: "las normas como objetos lógicos mencionan una conducta, a la vez que la prescriben, dado su carácter imputativo expresado por la cópula 'debe ser'" (p. 136).

En dichos juicios se enlazan dos elementos mediante el 'debe ser'. El primero, es un supuesto o condición ; el segundo, una consecuencia.



Si S (Supuesto), entonces C (Consecuencia)

ELEMENTOS



La definición de Rubio Correa nos dice que, la norma jurídica tiene tres elementos que conforman su estructura interna: El supuesto (S), la consecuencia (C) y el Nexo lógico jurídico (→).

El estado compromete su fuerza detrás de cada una de ellas, a fin de garantizar que , en caso de incumplimiento, sus organismos y recursos la harán cumplir.



SUPUESTO

El supuesto para Rubio Correa (2020), "es la **hipótesis** que formula el autor de la norma jurídica para que, de verificarse u ocurrir en la realidad , se desencadene lógico jurídicamente la necesidad de la consecuencia" (p. 91).

NEXO

El nexo lógico jurídico es el tercer elemento de la norma jurídica, Rubio Correa (2020) la define como, "**elemento vinculante** entre supuesto y consecuencia, con un carácter de '**debe ser**' que lo ubica en el ámbito de la necesidad lógico-jurídica" (p. 99).

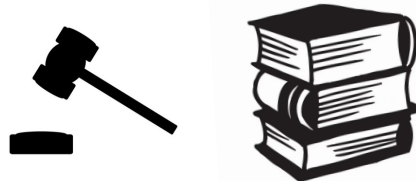
"El nexo es una **abstracción lógica** que tiene un lugar claro entre el supuesto y la consecuencia si es que esquematizamos la norma jurídica, pero **no figura** en la redacción misma del texto normativo" (Rubio Correa, 2020, p. 101).

Generalmente , el **nexo es identificado con el verbo** central de la oración gramatical que contiene la norma. Ésto es un **error**, porque lo que caracteriza al nexo es ser un vínculo lógico jurídico, de los otros dos elementos de la norma y no es nada mas que eso.

EJEMPLO:

CONSECUENCIA

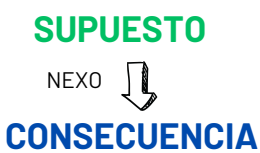
La consecuencia para Rubio Correa (2020), "es el **efecto** que el autor de la norma jurídica atribuye, lógico jurídicamente, a la verificación del supuesto en la realidad" (p. 95).



Código Penal del Perú (Decreto Legislativo 635)

Art. 106.- Homicidio Simple

El que mata a otro será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años.



REFERENCIAS :

Alzamora Valdez, M. (1987). *Introducción a la ciencia del Derecho*. Editorial y Distribuidora de Libros S.A

Rubio Correa, M. (2020). *El sistema jurídico-Introducción al derecho*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo editorial, 2022